

0404-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con catorce minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Montes de Oca de la provincia de San José, por el partido “Unión Liberal”.

Mediante resolución 0249-DRPP-2020 de las ocho horas con diecinueve minutos del veintiséis de octubre de dos mil veinte, este Departamento le indicó a la agrupación política que se encontraban pendientes de designación los cargos del secretario propietario, dos delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplentes, en virtud de que, la señora María Cecilia Sequeira Castro, cédula de identidad número 111420123, designada como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, fue nombrada en ausencia, sin que a la fecha constara la carta de aceptación original a los puestos en mención en el expediente de la agrupación política; el señor Emmanuel Cervantes Sánchez, cédula de identidad número 109890507, fue nombrado como delegado territorial propietario y delegado territorial suplente, y no es procedente la doble designación como delegado, en virtud de que, no es posible ejercer ambos cargos a la vez en un mismo acto partidario; y finalmente, el partido político omitió designar el tercer delegado territorial suplente, se le hace ver a la agrupación política que de conformidad con el artículo veintiuno inciso a) del estatuto provisional la nómina de delegados territoriales suplentes estará integrada por tres militantes, los cuales deberán de cumplir con la alternancia por sexo. Para la debida subsanación, la señora Sequeira Castro debía presentar la carta de aceptación original, a los cargos antes mencionados; en el caso del señor Cervantes Sánchez aportar una carta indicando cuál puesto elige –entre ser delegado territorial propietario o ser delegado territorial suplente- y el partido político, designar, obligatoriamente mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, el otro cargo que deje vacante el señor Cervantes Sánchez, así como el cargo de delegado suplente que omitió nombrar en la asamblea en estudio.

En fecha veintiocho de octubre del año en curso, el partido político presenta, en la Dirección General del Registro Civil, la carta de aceptación original, del señor

Emmanuel Cervantes Sánchez, cédula de identidad número 109890507, al cargo de delegado territorial propietario, dejando vacante el puesto de delegado territorial suplente, el cual, el partido político deberá designar, obligatoriamente, mediante la realización de una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Montes de Oca, designada por el partido de cita, se encuentra incompleta y quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN MONTES DE OCA

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	113590949	JOHN PAUL FONSECA ALVAREZ
TESORERO PROPIETARIO	113920938	GUSTAVO ADOLFO PICADO DURAN
PRESIDENTE SUPLENTE	115830336	ALINA FIORELLA MADRIGAL QUESADA
SECRETARIO SUPLENTE	109890507	EMMANUEL CERVANTES SANCHEZ
TESORERO SUPLENTE	109700960	PAOLA RINA CHOLELE RETANA

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	110180952	NATALIA CHOLELE RETANA
FISCAL SUPLENTE	107140006	MARCO ANTONIO MADRIGAL QUESADA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	113590949	JOHN PAUL FONSECA ALVAREZ
TERRITORIAL	115830336	ALINA FIORELLA MADRIGAL QUESADA
TERRITORIAL	109890507	EMMANUEL CERVANTES SANCHEZ
TERRITORIAL	107210746	SANDRA ALVAREZ CUBILLO
SUPLENTE	113920938	GUSTAVO ADOLFO PICADO DURAN

Inconsistencias: Así las cosas, persiste la inconsistencias indicadas en el auto 0249-DRPP-2020 de previa cita, respecto de que no procede acreditar a la señora María Cecilia Sequeira Castro, cédula de identidad número 111420123, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, en virtud de que fue nombrada en ausencia, sin que a la fecha conste la carta de aceptación original, a los puestos en mención, en el expediente de la agrupación política.

Asimismo, deberá la agrupación política designar dos delegados territoriales suplentes, en virtud de la vacante como delegado territorial suplente, producida por la aceptación del cargo de delegado territorial propietario por parte del señor Emmanuel Cervantes Sánchez y de que el partido político omitió designar un

delegado territorial suplente en el acto partidario celebrado el pasado diez de octubre del presente año; se le hace ver a la agrupación política que de conformidad con el artículo veintiuno inciso a) del estatuto provisional la nómina de delegados territoriales suplentes estará integrada por tres militantes, los cuales deberán de cumplir con la alternancia por sexo.

Así las cosas, se advierte al partido Unión Liberal que se encuentran pendiente de designación los cargos del secretario propietario, un delegado territorial propietario y dos delegados territoriales suplentes. Para la debida subsanación, la señora Sequeira Castro deberá presentar la carta de aceptación original, a los cargos antes mencionados, o si así lo desea el partido político, designar los puestos en mención mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Respecto a los dos cargos de delegados territoriales suplentes, deberá la agrupación política obligatoriamente celebrar una nueva asamblea cantonal para designarlos.

El partido Unión Liberal deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado, cumpliendo con el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento antes referido, y en el caso específico de los delegados –propietarios y suplentes- el requisito de alternancia, según el artículo veintiuno inciso a) de su estatuto y el requisito de inscripción electoral, de conformidad con los artículos sesenta y siete de la norma electoral y ocho del reglamento *supra* citado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento *supra* citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este

Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/avh
C.: Expediente n.º 316-2019, partido Unión Liberal
Ref., No.: 2685, 02038 – **2020**